

"Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria."



AVISO

De conformidad con lo establecido en el artículo 217, párrafo segundo, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, y en cumplimiento a lo ordenado en **Acuerdo 29-36/2020**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión ordinaria celebrada el día trece de octubre del año del año dos mil veinte, con toda atención, **se hace del conocimiento** de las y los justiciables, litigantes, abogados postulantes, público en general, así como de las y los servidores públicos de esta Casa de Justicia, que, con fundamento en los artículos 122, apartado A, numeral I, párrafo primero y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5, 6, 11, 14, y 35, apartado A, y E, punto 1 y 9, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 208, 216, fracción III, 217 y 218, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México; 3, 9 y 10, fracción I, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal (normatividad aplicable en términos del artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México); **este órgano colegiado determinó:**

Autorizar la implementación en el Poder Judicial de la Ciudad de México, de las **Oficinas de Enlace del Poder Judicial de la Ciudad de México** con los Juzgados en materia Familiar de Proceso Escrito y Proceso Oral de esta Casa de Justicia; ante las cuales, se llevará a cabo el trámite de **solicitudes de medidas u órdenes de protección para mujeres víctimas de la violencia**, en términos de las disposiciones contenidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Dichas oficinas, **se instalarán** en los Centros de Justicia para las Mujeres, de las diversas Alcaldías de la Ciudad de México que así lo requieran; **especialmente, en los centros existentes actualmente en Azcapotzalco, Tlalpan e Iztapalapa**, y conforme a los convenios marco y específicos de colaboración que, para tal fin, se celebren con la alcaldía correspondiente.

Las **Oficinas de Enlace del Poder Judicial de la Ciudad de México** con los Juzgados en materia Familiar de Proceso Escrito y Proceso Oral de esta Casa de Justicia de esta Casa de Justicia, funcionarán de acuerdo a los siguientes lineamientos y/o parámetros:

1.- Constituirán el lugar para la atención de las mujeres víctimas de la violencia o víctimas indirectas, para la solicitud de medidas u órdenes de protección, ante el Poder Judicial de la Ciudad de México, a través de las y los Jueces en materia Familiar de Proceso Escrito y Proceso Oral en turno, en términos de las disposiciones contenidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

2.- En dichas Oficinas de Enlace, se atenderá la solicitud, autorización o cualquier trámite relacionado con las medidas y órdenes de protección de violencia contra la mujer, con la atención presencial o videoconferencia de la o el Juez en materia Familiar en turno, así como con el apoyo del personal judicial a su cargo y de las tecnologías de la información.

3.- Las Oficinas de Enlace del Poder Judicial de la Ciudad de México con los Juzgados Familiares en turno para la recepción de solicitudes de medidas de protección para mujeres víctimas de violencia, atenderán en los horarios y conforme a las sedes de los órganos jurisdiccionales a los que pertenezcan, a través de los Centros de Justicia para las Mujeres de las Alcaldías que les corresponda, observando el turno definido, y las condiciones a que hace referencia el presente acuerdo plenario.

4.- Para el despacho de los asuntos, se continuará publicando el calendario de turno para la recepción y trámite de medidas de protección de violencia contra las mujeres, para que los Juzgados Civiles y Familiares, conozcan las veinticuatro horas del día, así como los trescientos sesenta y cinco días del año, a fin de garantizar mayor y mejor protección. De tal manera que el trabajo realizado en los Centros de Justicia sea simultáneo al turno antes referido.

5.- Las Oficinas de Enlace contarán y funcionarán con personal que para el efecto sea designado por la o el titular del Juzgado Familiar en turno previamente, informando de ello al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México; dicho personal será el primer contacto con las mujeres víctimas de violencia, para la recepción y trámite de la medida de protección, apoyando a la Jueza o el Juez en la atención personalizada o por videoconferencia, así como cualquier otro trámite que se requiera para el desahogo del asunto.

6.- El personal designado por el órgano jurisdiccional en turno, ubicado en las Oficinas de Enlace, serán interlocutores y auxiliares con la o el Juez, para la recepción e integración de la solicitud de medidas de protección; así como con la emisión y ejecución.

Los trámites posteriores y la conclusión de la solicitud, se continuarán en la sede del órgano jurisdiccional que recibió la misma; sin perjuicio de celebrarse las audiencias a distancia con la víctima desde dicho Centro de Justicia, con apoyo del personal judicial que se encuentre en dicho lugar.

7.- Cada Juzgado en turno, a través de la o el Secretario de Acuerdos, Secretario Judicial o el personal designado, que despache en las Oficinas de Enlace del Centro de Justicia para las Mujeres de la Alcaldía que corresponda, llevará su control interno con las solicitudes de medida de protección, con el número progresivo que corresponda y que reportará al día siguiente de que finalice el turno, a la Coordinación de Información Pública y Estadística del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como la Oficialía de Partes Común de Salas y Juzgados, para su registro y asignación del número de expediente del Juzgado en cuestión.

8.- Con el fin de lograr una distribución proporcional y equitativa del trabajo judicial, las solicitudes de medidas de protección en el Centro de Justicia que corresponda, serán contabilizadas a favor del Juzgado respectivo, conjuntamente con el resto de los asuntos que reciba en la Oficialía de Partes Común de Salas y Juzgados.

9.- Las y los Juzgadores en turno, atenderán en forma personal o por videoconferencia las solicitudes de medidas y órdenes de protección que se reciban en las *Oficinas de Enlace* y podrán apoyarse con la intervención e interlocución del personal a su cargo, así como de las tecnologías de la información, atendiendo al principio de equivalencia funcional del documento y firma electrónica; para lo cual, podrá autorizar las actuaciones de forma física o electrónicamente.

Ahora bien, en términos de lo establecido en la fracción I, del artículo 10, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, (normatividad aplicable en términos del artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México), **se determina procedente dejar sin efectos lo ordenado en los acuerdos 04-34/2019, 16-37/2019, y 26-38/2019**, emitidos por el Pleno de este H. Consejo, en sesiones de fechas veinticuatro de septiembre, quince y veintidós de octubre, todos de dos mil diecinueve, respectivamente.

En tal orden de ideas, la maestra **Sara López Pantoja** y el licenciado **Eduardo García Ramírez, Jueza Segundo y Juez Tercero, ambos en materia Familiar de Proceso Oral de la Ciudad de México, que, actualmente se encuentran ubicados en los Centros de Justicia para las Mujeres de las Alcaldías Azcapotzalco y Tlalpan**, respectivamente, **continuarán** conociendo de las medidas de protección de violencia contra la mujer, que sean

solicitadas en dichos Centros, a través de las *Oficinas de Enlace* con el Poder Judicial de la Ciudad de México y se reincorporarán a las sedes de sus respectivos juzgados, reasumiendo plenamente sus funciones.

Respecto del Centro de Justicia para las Mujeres, con sede en la Alcaldía Iztapalapa, **este órgano colegiado determinó que entre en funciones, el licenciado Teófilo Abdo Kuri, Juez Séptimo de Proceso Oral en materia Familiar de la Ciudad de México**, quien despachará desde la sede de su Juzgado, conforme a los lineamientos plasmados en el presente acuerdo plenario.

Derivado de lo anterior, los asuntos que actualmente se dilucidan en los Juzgados con sede en los Centros de Justicia de las Mujeres, por conducto de la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, **serán remitidos** a los Juzgados que a continuación se indican, con su correspondiente número progresivo asignado; a saber:

1.- Los asuntos ubicados en el Centro de Justicia para las Mujeres de la Alcaldía de Tlalpan, se remitirán al Juzgado Segundo Familiar de Proceso Oral de la Ciudad de México.

2.- Los asuntos ubicados en los Centros de Justicia para las Mujeres de las Alcaldías de Azcapotzalco e Iztapalapa, se remitirán al Juzgado Tercero Familiar de Proceso Oral de la Ciudad de México.

Asimismo, para garantizar una mejor y mayor accesibilidad a las medidas de protección de violencia contra la mujer, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, se continuará publicando la asignación de turno para Juzgados Civiles y Familiares, mismo que se adecuará conforme se vayan integrando Juzgados Familiares a la atención de asuntos en los Centros de Justicia para las Mujeres de las diversas Alcaldías.

Por último, las disposiciones, directrices, lineamientos y/o parámetros, contenidos en el presente acuerdo plenario, **entrarán en vigor, para todos los efectos a que haya lugar, a partir del día tres de noviembre de dos mil veinte.**

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo, reiterando la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.



ATENTAMENTE
Ciudad de México, a 21 de octubre de 2020

MAESTRA ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE
A JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO